



# Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

## CONTRATO DE SERVICIO No. 04 de 2023

| RE-10-2023           |  |
|----------------------|--|
| CONTRATANTE:         | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN   |
| NIT No               | 800089798-3  |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ILFREDO BARROS FRAGOZO   |
| CONTRATISTA:         | HAROLD SAID RAMOS TEJEDOR  |
| CEDULA o NIT:        | 1.119.836.015  |
| OBJETO:              | MANTENIMIENTO DE ABANICOS, AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ZONAS ADMINISTRATIVAS, AULAS PEDAGÓGICAS, AULAS DE CLASES, BIBLIOTECA, AUDITORIO Y OTRAS, RED ELÉCTRICA (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LA VIGENCIA 2023 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA |
| VALOR:               | CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.295.000.00)  |
| PLAZO:               | CINCO (5) MESES  |
| FECHA:               | 21 DE JUNIO DE 2023  |
| SUPERVISOR:          | MARIA CAMILA VARGAS FUENTES  |
| CARGO:               | AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 7  |

Entre los suscritos, de una parte **ILFREDO BARROS FRAGOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.77177507 expedida en **Valledupar** quien obra como rector ordenador del gasto de **La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán** de **Urumita**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación de la Institución, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte actuando como persona natural **HAROLD SAID RAMOS TEJEDOR**, identificado con el CC No **1119836015**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2022 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante acuerdo 03 del 18 de ABRIL de 2023, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2018, En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA1.-OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE ABANICOS, AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ZONAS ADMINISTRATIVAS, AULAS PEDAGÓGICAS, AULAS DE CLASES, BIBLIOTECA, AUDITORIO Y OTRAS, RED ELÉCTRICA (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LA VIGENCIA 2023 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA;** de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y detallada así (precios con IVA):





# Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

| ITEM | DESCRIPCION PRODUCTO Y/O SERVICIO   | CANTIDAD | UNIDAD | VR UNIDAD  | VR TOTAL     |
|------|---|----------|--------|------------|--------------|
| 1    | MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT 12.000 - 18.000 - 24.000 Y 36.000 BTU                   | 27       | UN     | \$ 80,000  | \$ 2,160,000 |
| 2    | MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO (2) 36.000 BTU INVERTER (1) 60.000 BTU CONVENCIONAL.   | 3        | UN     | \$ 120,000 | \$ 360,000   |
| 3    | BOLSA DE REPUESTOS A/C ; REFRIGERANTE, CAPACITORES, RELAY, BREAKER, MANGUERAS DENAJE, RUBATEX, CINTA DE VINILO, TORNILLERIA Y CABLES. | 1        | GL     | \$ 500,000 | \$ 500,000   |
| 4    | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES DE TECHO  | 105      | UN     | \$ 12,000  | \$ 1,260,000 |
| 5    | BOLSA DE REPUESTOS PARA VENTILADORES ; CAPACITORES, RODAMIENTO, CARCASA PLASTICA Y ALAMBRE PARA BOBINADO.                             | 1        | GL     | \$ 500,000 | \$ 500,000   |
| 6    | INTERRUPTORES SENCILLO SWICHE COLOR BLANCO  | 5        | UN     | \$ 12,000  | \$ 60,000    |
| 7    | INTERRUPTORES DOBLE SWICHE COLOR BLANCO   | 5        | UN     | \$ 15,000  | \$ 75,000    |
| 8    | INTERRUPTORES TRIPLE SWICHE COLOR BLANCO  | 5        | UN     | \$ 18,000  | \$ 90,000    |
| 9    | TOMA CORRIENTEDOBLE COLOR BLANCO POLO TIERRA 10A  | 5        | UN     | \$ 12,000  | \$ 60,000    |
| 10   | TAPA CIEGA  | 10       | UN     | \$ 3,000   | \$ 30,000    |
| 11   | INSTALACION DE TOMACORRIENTE E INTERRUPTORES  | 20       | UN     | \$ 10,000  | \$ 200,000   |

**CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.295.000) incluye IVA.** **CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO:** El contratante, pagará el valor del contrato mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato. El valor total del contrato se realizará en pagos parciales, según el cumplimiento de las actividades, con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley. **CLÁUSULA 4. -DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5 ) meses calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de





# Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

**CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes.

**CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 7.1. **1)** Realizar mantenimiento correctivo y preventivo de aires acondicionados y abanicos **2)** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la red eléctrica al interior de la institución **3)** suministro de elementos eléctricos y electrónico necesarios para el mantenimiento de abanicos, aires acondicionados, red eléctrica, luminarias **4)** Retiro de elementos eléctricos y electrónicos y disposición final de los mismos **5)** Suministro de otros elementos eléctricos y/o electrónicos requeridos en situaciones de emergencia y requeridos para garantizar el servicio educativo, según aprobación previa del rector y supervisor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

**CLÁUSULA NOVENA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:





# Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

| Código    | Rubro<br>Presupuestal                       | Fuente/Financiación | No.<br>CRP | Fecha CDP  | Vigencia |
|-----------|---|---------------------|------------|------------|----------|
| 2.1,2.2.2 | MANTENIMIENTO<br>DE MOBILIARIO Y<br>EQUIPOS | Y SGP/FSE           | 08         | 21/06/2023 | 2023     |

**CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en la **INSTITUCION EDUCATUVA TECNICA INMACULADA LIÑAN.** y el domicilio contractual es **URUMITA.**

**CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo;

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo inferiores a 20 SMMLV y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio y el Manual de contratación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -POLIZA DE GARANTÍA** en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: MARIA CAMILA VARGAS FUENTES** será la funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato.

**CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

---

esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Urumita con fecha: junio veintiuno (21) de 2023

**ORIGINAL FIRMADO**

---

**ILFREDO BARROS FRAGOZO**  
**RECTOR**

**ORIGINAL FIRMADO**

---

**HAROLD SAID RAMOS TEJEDOR**  
**CONTRATISTA**

